

Señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador

En su despacho

De mi consideración.

En relación al expediente fiscal N°54887-AA-OT-1-FHS, se dispone lo siguiente, que a continuación se transcribe:

"FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.-

UNIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.- Quito DM, 31 de enero de 2023, las 08h00.- En la **Actuación Administrativa No. 54887-AA-OT-1-FHS**, que llega a mi conocimiento mediante escrito presentado por el señor ERNESTO EDUARDO TOMALÁ TOMALÁ, que manifiesta lo siguiente:

"(...) comparezco con la siguiente **PETICIÓN DE ACTO URGENTE:**

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.1. Fui trabajador de las compañías SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., que eran tercerizadoras de la empresa CERVECERÍA NACIONAL DEL ECUADOR.

1.2. Tras largos años de lucha, junto a otros ex trabajadores, buscamos que CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. nos pague a mí y a mis compañeros las utilidades de los años 1990 a 2005 que se nos deben, por lo que se han instaurado los procesos administrativos y judiciales para cumplir dicho fin. En la actualidad, el litigio se encuentra radicado en la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del expediente signado con el número 0635-11-EP.

1.3. De la búsqueda de causas de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del proceso 0635-11-EP, se encuentra un escrito presentado el 18 de agosto de 2022, cuyo contenido es, en lo principal, la adhesión y ratificación de una designación de procuradora común de los ex trabajadores de las tercerizadoras de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. a la señora JACQUELINE VALLEJO POZO. Al referido escrito comparecieron varias personas y tiene como anexo un listado de firmas de los mismos.

1.4. Ahora bien, con sorpresa me he dado cuenta que figuro entre uno de los comparecientes de dicho escrito y mis nombres completos, número de cédula y firma constan en el listado de firmas adjunto que claramente tiene distinto formato del escrito principal.

1.5. Al respecto debo indicar que en ningún momento he consentido ni aceptado en lo que comparecer, ni firmar la petición contenida en el escrito de 18 de agosto de 2022, por debido o a que son muchas las veces que he participado en todo tipo de reuniones presumo que, relacionadas con el reclamo de las utilidades a CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., podría ser que, mi firma contenida en algún listado de registro de asistencia a alguna reunión pasada haya sido mal utilizada para simular mi supuesta comparecencia y adhesión en el escrito de 18 de agosto de 2022, por lo que, en la foja que contiene el listado de firmas en la que se encontraría la mía, se habría sobrepuesto un encabezado con posterioridad a la toma de firmas de dicho listado para simular que el listado de firmas recogidas tenía el propósito de nombrar a la señora JACQUELINE VALLEJO POZO como procuradora común única de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, lo falso, en la medida en la que, como indico, nunca he consentido ni aceptado tal pretensión.

1.6. En ese sentido, al haber dudas respecto de la legitimidad y validez del escrito de 18 de agosto de 2022, en cuanto a la veracidad de sus comparecientes y al listado de

firmas anexo, presumo que, incurriendo en abuso de confianza y en otras infracciones, se le ha dado un uso no autorizado a mi firma, falsificando el contenido ideológico de su objeto por parte de quienes serían los beneficiarios de dicha petición, esto es, la señora JACQUELINE VALLEJO POZO y sus abogados.

1.7. Como corolario de las presuntas infracciones que se estarían cometiendo en el referido proceso constitucional, con el inocultable fin de que se le designe a la señora JACQUELINE VALLEJO POZO como procuradora común de los ex trabajadores de las tercerizadoras de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., es necesario mencionar que presumiblemente utilizando el mismo modus operandi; esto es, sirviéndose de listados de registros de asistencia a diferentes reuniones, estos se han utilizado anexándolos a sendos escritos de supuesto respaldo y ratificación a favor de la mencionada señora JACQUELINE VALLEJO POZO, en los mismos que aparecen, incluso, firmados por compañeros que a la fecha de presentación de tales escritos ya habrían fallecido con mucha anterioridad; como ejemplo, puedo indicar que en el escrito presentado en la misma causa de 03 de diciembre de 2021, constan los nombres de los siguientes compañeros que para esa fecha lamentablemente ya habían fallecido:

(+) AGUSTIN FORTUNATO ALBAN ROJAS, con C.C. 0909378648

(+) ANDRÉS RAMÍREZ ORRALA, con C.C. 0910437347

(+) ARTURO RAMÓN ZAPATIER VERA, con C.C. 0903403145

(+) GERMÁN HARO HARO con C.C. 1700752072.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICIÓN:

2.1. Los hechos y conductas relatadas, como su autoridad notará, se presumen estar inmersos en varios tipos penales, como los previstos en los Arts. 187, 272, 328 y otras infracciones concurrentes del Código Orgánico Integral Penal; por tanto, con fundamento en el Art. 583 ibídem, solicito a su autoridad que, mediante **ACTO URGENTE**, ordene todas las acciones necesarias para recabar la siguiente información, cuyo fin es de obtenerla, conservarla y preservarla, también con el objeto de impedir la continuación y/o cometimiento de los delitos referidos.

2.1.1. Se extraiga en forma directa y se haga la fijación de la existencia, con su presencia o mediante la intervención de peritos expertos en documentología de Criminalística de la Policía Judicial, en una inspección ocular, lo siguiente:

(a) El escrito presentado el 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la adhesión y ratificación del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO.

(b) El listado de firmas adjunto al escrito de 18 de agosto de 2022 ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la adhesión y ratificación del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO.

(c) La escritura del nombre, apellido, número de cédula y firma del compareciente que consta en el listado de firmas adjunto al escrito de 18 de agosto de 2022 por ANA MARIA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la adhesión y ratificación

(d) El escrito presentado el 03 de diciembre de 2021 por JOSÉ HOLGUIN PARRALES Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la "RATIFICACIÓN" del

nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO.

(e) El listado de firmas adjunto al escrito de **03 de diciembre de 2021** por JOSÉ HOLGUIN PARRALES Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la **"RATIFICACIÓN"** del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO.

(f) Los nombres que constan en el listado de firmas adjunto al escrito de **03 de diciembre de 2021** por JOSÉ HOLGUIN PARRALES Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la **"RATIFICACIÓN"** del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO, que ya habrían fallecido y que son los que siguen:

(+) AGUSTIN FORTUNATO ALBAN ROJAS, con C.C. 0909378648

(+) ANDRÉS RAMIREZ ORRALA, con C.C. 0910437347

(+) ARTURO RAMÓN ZAPATIER VERA, con C.C. 0903403145

(+) GERMÁN HARO HARO con C.C. 1700752072.

2.1.2. Se determine por medio de una pericia documentológica y/o grafotécnica, a cargo de un perito experto, lo siguiente:

(a) Si el encabezado de la foja del listado de firmas donde consta el nombre, número de cédula y firma del compareciente que fue presentado como anexo al escrito presentado el 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador fue sobrepuesto con posterioridad a la foja original en donde presumiblemente solo constaba un listado de registro de asistencia que fue lo que en realidad firmé.

(b) Si la tinta, formato y calidad de impresión del encabezado de la lista de firmas en donde consta el nombre, número de cédula y firma del compareciente que fue presentado como anexo al escrito del 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador coincide con la tinta, formato y calidad de impresión del listado de firmas contenidas en la misma foja.

(c) Si la calidad y características del papel y su contenido impreso coincide con la calidad y características del papel que contiene el escrito principal presentado como anexo al escrito presentado el 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador.

(d) Si se han utilizado diferentes impresoras para la impresión del escrito y listado de firmas presentados como anexos con fecha 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador.

(e) Si en el llenado de los listados anexos al escrito presentado el 03 de diciembre de 2021 por JOSÉ HOLGUIN PARRALES Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la **"RATIFICACIÓN"** del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO, en los textos manuscritos existe una autoría gráfica en la mayoría de las hojas que contienen las firmas; determinando cual es el número de casilleros llenados por una sola autoría gráfica.

2.1.3. Para tales efectos, sírvase oficiar al Jefe de Criminalística de la Policía Judicial para que designe a los correspondientes peritos encargados de la realización de las diligencias solicitadas.

2.1.4. Sírvase oficiar al Jefe del Registro Civil para que remita a su despacho el certificado de defunción de las siguientes personas:

(+) AGUSTIN FORTUNATO ALBAN ROJAS, con C.C. 0909378648

(+) ANDRÉS RAMÍREZ ORRALA, con C.C. 0910437347

(+) ARTURO RAMÓN ZAPATIER VERA, con C.C. 0903403145

(+) GERMÁN HARO HARO con C.C. 1700752072.

2.1.5. Sírvase oficiar al Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador para que disponga al funcionario correspondiente, custodio del expediente signado con el número 0635-11-EP, para que preste las facilidades a los peritos designados.

2.1.6. Las diligencias solicitadas se practicarán en la Corte Constitucional del Ecuador, ubicada en la calle José Tamayo Nro. E10-25 y Lizardo García, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.1.7. Una vez realizadas las diligencias solicitadas se servirá ordenar el desglose de las mismas para efectos de ejercitar las acciones legales que correspondan”.

Del contenido del Acto Fiscal Urgente presentado por el señor ERNESTO EDUARDO TOMALÁ TOMALÁ se desprende, que lo solicitado por el peticionario se encuentra conforme a lo indicado en el Art. 583 del Código Orgánico Integral Penal; y se estaría en la parte de la norma que permite el Acto Fiscal Urgente para obtener, conservar y preservar evidencia mediante pericia - Y por lo tanto, el cometido de la Unidad de Actuaciones Administrativas son las que faculta el Código Orgánico Integral Penal “Art.- 583.- **Actuaciones fiscales urgentes.**- En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal”.-

Consecuentemente, en aplicación a los Artículos 195 de la Constitución de la República del Ecuador; 410,411,444 ibídem; acogiendo el contenido del Art.- 583 del COIP. Siendo un presunto delito de ejercicio de acción penal pública tipificado en los en los Arts. 187 Abuso de confianza, 272 Fraude Procesal, 328, Falsificación y uso de documento falso ibídem corresponde conocer a esta Fiscalía.- Por lo antes expuesto.- **DISPONGO: 1)** Oficiase al señor Tnlgo. Cabo primero de Policía Lenin Freire Betancourt Perito de Documentología de la JCRIM-9, para que realice una pericia que se llevará a efecto el **Jueves 09 de Febrero de 2023 a las 09h00** relacionada con lo siguiente:

(a) Si el encabezado de la foja del listado de firmas donde consta el nombre, número de cédula y firma del compareciente que fue presentado como anexo al escrito presentado el 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador fue sobrepuesto con posterioridad a la foja original en donde presumiblemente solo constaba un listado de registro de asistencia que fue lo que en realidad firmé.

(b) Si la tinta, formato y calidad de impresión del encabezado de la lista de firmas en donde consta el nombre, número de cédula y firma del compareciente que fue presentado como anexo al escrito del 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP

en la Corte Constitucional del Ecuador coincide con la tinta, formato y calidad de impresión del listado de firmas contenidas en la misma foja.

(c) Si la calidad y características del papel y su contenido impreso coincide con la calidad y características del papel que contiene el escrito principal presentado como anexo al escrito presentado el 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador.

(d) Si se han utilizado diferentes impresoras para la impresión del escrito y listado de firmas presentados como anexos con fecha 18 de agosto de 2022 por ANA MARÍA KUHN VEGA Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador.

(e) Si en el llenado de los listados anexos al escrito presentado el 03 de diciembre de 2021 por JOSÉ HOLGUIN PARRALES Y OTROS en el proceso signado con el número 0635-11-EP en la Corte Constitucional del Ecuador que tiene como pedido principal la **"RATIFICACIÓN"** del nombramiento de procuradora común de los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, a favor de JACQUELINE VALLEJO POZO, en los textos manuscritos existe una autoría gráfica en la mayoría de las hojas que contienen las firmas; determinando cual es el número de casilleros llenados por una sola autoría gráfica. Documentación que reposa en el **expediente signado con el número 0635-11-EP**. De la Corte Constitucional del Ecuador en Quito, Provincia de Pichincha, lugar al cual el señor perito Cabos. Lenin Freire deberá trasladarse para la práctica de la diligencia, quien verificará y realizará el informe con los originales de la documentación antes descrita; y si es del caso tal como lo ha manifestado el señor perito en oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-DOC-2023-00115-OF, de fecha 16 de enero 2023, que es necesario ingresar los documentos a periciar al Centro de Acopio temporal de la JCRIM9, para que se efectué un examen técnico con la utilización de los equipos forenses del laboratorio. Dispongo para que el señor Perito proceda en ese sentido manteniendo la cadena de custodia de las evidencias al tenor del Art. 456 del COIP. En su lugar se dejen copias certificadas en el folio correspondiente, y una vez realizada la pericia retorna a su sitio de origen referida documentación, los resultados de esta pericia, se remitiran a este despacho en el plazo de dieciocho (18) días conforme al Art.- 511 numerales 5 y 6 del COIP. Unidad de Actuaciones Administrativas, ubicada en el quinto piso del Edificio 9 de Octubre, de la Fiscalía Provincial de Pichincha, en la calle 9 octubre No. 19-33, entre la Av. Patria y 18 de Septiembre, de esta ciudad de Quito. **2)** Envíese atento oficio al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que se sirva disponer a la persona que corresponda, se le brinde las facilidades al señor perito designado para la práctica de la diligencia dispuesta en el numeral 1 de esta resolución. Actúe en calidad de Secretario Abg. Roberto Armas Barros. **-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"**

DR. FRANCISCO HIDALGO SÁENZ
FISCAL DE PICHINCHA
UNIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 2

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 02 FEB 2023
Por P.M. a las 16:12
Anexos Sin anexos
FIRMA RESPONSABLE

